

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 19 de 1986	4533 4534
-----------	------------------------	--------------------	--------------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.

EDICTO

C. OLGA LIDIA HERNANDEZ RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE, O QUIEN SUS
DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTA.

El ciudadano Rubén Ruíz Castellanos, pro --
movió ante este juzgado, Juicio Ordinario Civil
de Divorcio Necesario en su contra, por las cau
sales previstas en las fracciones VIII y X del
artículo 267 del Código Civil vigente en el Es
tado, habiéndose radicado el expediente bajo el
número 8/986, con fecha tres del presente mes y
año que transcurre; y en virtud de haberse com
probado, que es usted de domicilio ignorado, --

el C. Juez ordenó publicar el auto de radica --
ción por medio de estos Edictos en el Periódico
Oficial del Estado y un diario de los de mayor
circulación que se editan en la Capital del Es
tado, por tres veces consecutivas de tres en --
tres días, y por lo tanto se expide el presente
Edicto para su publicación y notificación a us
ted, para que al otro día de la última publica
ción del presente, le corre el término de trein
ta días hábiles para que ocurra a este Juzgado
a recibir las copias del traslado que se encuen
tran guardadas en la Secretaría Civil, para que
luego dentro del término de nueve días produzca
su contestación, y por lo tanto se expide el --
presente a los quince días del mes de enero del
año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL C. SECRETARIO JUDICIAL.
C. José Anselmo Beltrán Jimenez.

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 17/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por Magnolia de la Fuente Rodríguez, en contra de su esposo el señor Gervacio Barreda Martínez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

"Auto de Inicio" - Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a (8) ocho de enero de (1986) mil novecientos ochenta y seis.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentada la señora Magnolia de la Fuente Rodríguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Jacinto López número 69 de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los oigan y los reciba el C. Lic. Walner Cadenas Sánchez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Gervacio Barreda Martínez, de domicilio ignorado, fundándose en las causales previstas por los artículos 266, 267 fracciones VIII, XI y XII del Código Civil vigente en el Estado confundamento en los artículos 254, 255, 264, en relación con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el ciudadano Director de Seguridad Pública y Tránsito de éste Municipio. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta entidad, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Tribunal, a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del mismo que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día

siguiente de vencido, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.-----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro su publicación de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis - Doy fe -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. Alfonso Acuña Acuña

1- 2- 3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 19/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por la señora Carmela Jiménez Pulido, en contra de su esposo el señor Francisco López Ceferino, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

"Auto de Inicio" - Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a (8) ocho de enero de (1986) mil novecientos Ochenta y seis-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:-----

Por presentada la señora Carmela Jiménez Pulido, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 69 -

de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representaciones los oígan y los reciba al C. Lic. Walner Cadenas Sánchez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Francisco López Ceferino de domicilio ignorado, fundándose en la Causal prevista por los artículos 266, 267 fracciones VIII XI y XII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 254 255, 264, en relación con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal de ésta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en ésta Entidad federativa haciéndose saber al demandado que deberá de presentarse a éste Tribunal, a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del mismo que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco. a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-----
Doy fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. Alfonso Acuña Acuña.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Cipriano Hernández Frías, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 016/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha catorce de enero del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio rústico ubicado en la Villa de Ocuilzapatlán, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 3632.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 52.00 metros con Cipriano Hernández Frías; al Sur, 50.30 metros con Máximo E-via Ramírez y Leonardo Ramírez; al Este, 70.64 metros con Marqueza Hernández Vda. de Hernández; y al Oeste, 71.38 metros con Manuel Hernández Ascencio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS P M L.

Lacda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.

EDICTO

C. CONSUELO OSEGUERA GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 269/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y pérdida de la patria potestad, promovido por Salomón Santos Rodríguez en contra de Consuelo Oseguera González; con fecha veinticinco de enero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"Acuerdo.- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco enero veinticinco de mil novecientos ochenta y seis. Vistos: El estado de los autos y de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el Período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comunes a las partes, ordenándose la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 618 del Ordenamiento Legal invocado.- Efectúese el cómputo correspondiente.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz; Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis; Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

"P O D E R J U D I C I A L"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 262/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, endosatario en Procuración de la C. Talía de los Santos Falconi, en contra de Jose del Carmen Delgado Palacios, se ha dictado una sentencia definitiva con fecha cuatro de enero del presente año, que en sus puntos resolutorios dicen: - - - - -

Primero:- La Vía escogida resultó la idónea - Segundo:- El Licenciado Mario Arceo Rodríguez, endosatario en procuración de Talía de los Santos Falconi, acreditó su acción en la medida que se precisa en esta resolución y el demandado no pagó ni contestó:- Tercero:- Se condena a José del Carmen Delgado Palacios al pago de \$ 831,925.00 (Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, reclamada, se condena también al pago de indemnización a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como a gastos y costas del juicio que se justifiquen dentro de los que quedan involucrados los honorarios, de quien conforme a derecho tenga a ellos - Cuarto:- Se absuelve a José del Carmen Delgado Palacios, del pago de intereses, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.- Quinto - Se concede al demandado el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto nagase transe y remate de los bienes embargados y con su producto pague al acreedor - Sexto:- Notifíquese personalmente al actor y como el demandado fue declarado rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutorios de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

Septimo:- Haganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido - Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que certifica - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas - - - - -

Lo que se publicará en el Periódico Oficial - del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, - en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco - - - - -

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL COMALCALCO, TAB.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 61/985, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por Alberto Valenzuela Dagdug, en contra de José Antonio Avila García, se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive literalmente dice:

"Juzgado Civil de primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, enero nueve de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos: Para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 61/985, relativo al Juicio sumario de Desahucio, promovido por Alberto Valenzuela Dagdug, en contra de José Antonio Avila García, es de resolverse y, se Resuelve: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil de Desahucio promovido por Alberto Valenzuela Dagdug, en contra de José Avila García, en consecuencia. SEGUNDO.- Procédase al-

lanzamiento de la parte demandada José Antonio Avila García, que ocupa el local marcado con el número 126 de la calle Juárez esquina con Abasco de esta ciudad - TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 477 del Código de Procedimientos Cíviles, procédase a embargar bienes propiedad del demandado que basten a cubrir las pensiones insolutas los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el Actor.- CUARTO.- Habiendo sido declarado en rebeldía el demandado conforme a lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Cíviles, deberán publicarse dos veces consecutivas los Edictos de notificación, en que se transcribirán los puntos resolutive de esta sentencia para su publicación, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado - QUINTO - Hecho que sea lo anterior, en su oportunidad certifique la Secretaria el término para que cause ejecutoria esta resolución, pasados tres meses a partir de la última publicación respectiva acorde a lo estipulado por el numeral 623 del Código Adjetivo Civil - SEXTO - Notifíquese personalmente al actor y por cédula en estrados y Edicto en el Periódico Oficial del Estado al demandado José Antonio Avila García - Así, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles - Rúbricas - - - - - Conste

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas dentro de tres días, expido el presente Edicto a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. YAZMIN SALAZAR CETINA

2

"P O D E R J U D I C I A L"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 302/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y pasantes de Derecho Angel López Pérez y/o Martín García Góngora, endosatarios en procuración del BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Jorge Caballero Maldonado y Esmeralda Velazco de Caballero, se ha dictado una sentencia definitiva, con fecha diez de los corrientes, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución, y los demandados no pagaron ni contestaron.- TERCERO.- Se condena a Jorge Caballero Maldonado y Esmeralda Velazco de Caballero, el pago de \$2'060,000.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, pago de intereses moratorios gastos y costas del juicio que se justifiquen dentro de los que quedan involucrados los honorarios, de quien se justifique conforme a la Ley que tiene derecho a ellos.- CUARTO.- Se concede a los demandados el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase transe y remate de lo embargado y con su producto páguese al acreedor.- QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y como los demandados fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportuni-

dad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda, y firma el ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, -- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por -- ante el Secretario Judicial Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa., Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 258/985, relativo al Juicio Sumario Civil de rescisión de contrato preparatorio de compraventa, promovido por el Lic Roberto Augusto Priego Priego y Licda. Milagros Ramírez Cisneros, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, CODEURTAB, (Tabasco 2000), en contra de José Eduardo Roviroza Ramírez, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, diciembre dieciocho de mil novecientos ochenta y cinco.-A sus autos los escritos de la Licda. Milagros Guadalupe Ramírez Cisneros, para que obren como procedan en derecho y se acuerdan:.-I.-Como lo solicita la Licda. Milagros Guadalupe Ramírez Cisneros y toda vez que el demandado José Eduardo Roviroza Ramírez, den--

tro del término que se le concedió para producir contestación de la demanda instaurada en su contra no lo hizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo tanto no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, ya que éstas le surtirán efectos, por los estrados de éste Juzgado, teniéndose además por confesados los hechos de la demanda de manera presunta. II.-De conformidad con los artículos 265, 408 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el término probatorio por tres días fatales y común a las partes que empezarán a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto, ya que éste proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.-- Asimismo, téngase a la actora por ofreciéndose pruebas que le corresponden, mismas que se agregan a autos para ser proveídas en su oportunidad.-Notifíquese por estrados y cúmplase.-Lo acordó y firma la C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

C. MANUEL DEL RIVERO MONTEJO
DONDE SE ENCUENTRE

En el Juicio Sumario Civil de rescisión de contrato preparatorio de compraventa número 121/985, promovido por el Lic. Roberto Augusto Priego -- Priego, en su carácter de representante legal de CODEURTAB (Tabasco 2000), en contra del C. Manuel del Rivero Montejo, con fecha ocho de ene-

ro de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, enero ocho de mil novecientos ochenta y seis.- Vistos y a sus autos para que obren como procede en derecho los escritos de la apoderada legal de la parte actora y sus anexos, y el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:.-Primero.-Como lo solicita la ocurrente se declara la rebeldía en que incurrió el demandado Manuel del Rivero Montejo en virtud de no haber contestado la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para ello -- por lo que se le tiene por perdido el derecho que pudo haber ejercitado oportunamente; no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca -- como lo disponen los numerales 616, y 617 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.-Segundo.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 408 del Cuerpo de Leyes invocado, se recibe el Juicio a prueba por el término de tres días improrrogables y común para que las partes ofrezcan lo que a sus intereses corresponda; debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código de Proceder de la Materia.-Tercero.-Se tienen por ofrecidas las pruebas de la actora, cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno, ordenándose guardar en el Seguro del Juzgado el sobre cerrado exhibido.-Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado.-Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Enrique Morales Cabrera -- Juez del Conocimiento, ante la Secretaria Judicial Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

En Vía de notificación al demandado Manuel del Rivero Montejo y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los treinta y uno días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Villahermosa, Tab., enero 31 de 1986.

LA SRIA. JUD. " D "

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE --
MENDEZ, TABASCO

EDICTO

C. OSCAR MARTINEZ MAY
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que en expediente Civil 45/986, relativo al Juicio Sumario de alimentos, promovido por la C. Isabel Castillo de Martínez, en contra del C. Oscar Martínez May, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Vistos: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentada a la señora Isabel Castillo de Martínez con su escrito de cuenta por el que solicita en términos del artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, se acuse la rebeldía del demandado y se acuerda: -1.- Agréguese a sus antecedentes para que surta efectos legales como proceda. -2.- Apareciendo que el demandado Oscar Martínez May fue legalmente notificado y emplazado del presente Juicio, como lo solicita la actora y con fundamento en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía del demandado Oscar Martínez May y se manda a recibir el negocio a prueba por tres días fatales. -Públiques el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 618 del citado Ordenamiento. -Notifíquese personalmente. -Cúmplase. -Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida que certifica y da fe.-----
Rúbricas del C. Juez y Secretaria. - Conste. -Doy fe.

Y por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Delfina Hernández Almeida.

2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL,
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. AMILCAR LEON GARCIA.
P R E S E N T E

en el expediente número 224/983, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por la C. Maria Antonia Mendoza de Solís, en contra de usted y de la C. Aída del Socorro Pérez de León, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice: - - - - -

" Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.- Ha procedido la Vía. - Segundo. - la Actora Maria Antonia Mendoza de Solís, no demostró los elementos de su acción y como consecuencia, se adsuelve a los demandados Amilcar León García y Aída del Socorro Pérez de León, de todas y cada una de las prestaciones que se les reclaman en este Sumario. - Tercero.- en consecuencia de lo anterior, gírese atento oficio al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para los efectos de levantar la inscripción preventiva de la demanda deducida del presente Juicio, acompañándosele copia certificada de esta resolución. - Cuarto: - No se hace especial condenación en costas en ésta instancia - Quinto: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. - Sexto.- Notifíquese personalmente a la actora Maria Antonia Mendoza de Solís, a la demandada Aída del Socorro Pérez de León y en cuanto al codemandado Amilcar León García, notifíquesele por Edictos, de conformidad con el numeral 618 del Código Procesal Civil en vigor, por habersele declarado la rebeldía. - Cumplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada Maria Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Segundo Secretario Judicial "C" que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco - - - - -

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SRIO. JUD "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.
C. Martin Vidal Vidal.

2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor José Córdova Contreras, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 614/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, respecto al predio Sub-urbano ubicado en el poblado Amatitán de este Municipio, con superficie total de 3,064.25 M2, Tres Mil Sesenta y Cuatro Metros, Veinticinco Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 51.50 M2 con Antonio Córdova Ulín; al Sur.- 51.50 M. con carretera Jalpa- Amatitán; al Este.- con 49.50 M2. con Antonio Córdova Ulín.- al Oeste.- 69.50 M2. con Sebastián Ramón Peregrino y Antonio Córdova Ulín.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene Interés en este Juicio, debe comparecer ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco

LA SRIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C Delfina Hernández A de Perez

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Juan Payró Olán, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuum en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 112/985, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y Avisos por auto de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio suburbano ubicado en el kilómetro 17-500 de la carretera Villahermosa-Frontera Macultepec, Municipio del Centro, con superficie de 8,035 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte en 109.64 metros con propiedad de Juan Bautista Payró y Servideo de la Cruz; Al Sur con 174.00 metros con camino vecinal; Al Este con 41.00 metros con la carretera Villahermosa-Frontera y al Oeste, con propiedad de Manuel Payró con 62 00 metros.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
POR MINISTERIO DE LEY.

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 730/985, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Antonio de Dios Bayona, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia -- del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, noviembre diecinueve de mil novecientos ochenta y cinco

Por presentado el C. Antonio de Dios Bayona, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio rústico, ubicado en la rancharía La Cruz, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 01-34--33 Has., (UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS Y TREINTA Y TRES CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 101.00 mts. con pablo García H., al Sur, en 40.00, 40.00 y 15.00 mts. con la carretera que conduce a Nacajuca-Guatacalca, al Este, en 146.00 mts. con un Callejón sin nombre y al Oeste, en 120 00 mts, con Dionisio de Dios L., al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, - 10, 20, 44, 97, 870, 904, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, - 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, integrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público-Adscrito, la intervención legal que le corresponde. Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del ordenamiento sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente provei-

do a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. - Así también téngase al Actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Antonio Domínguez Madrigal - Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, - manda y firma el ciudadano Licenciado Darvelio - Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia - de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

2-3

EDICTO

Que en el Expediente Civil número 70/986, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por José García Frías, con fecha veintiocho de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

" Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, veintiocho de enero del año de mil novecientos ochenta y seis:-- **Vistos** - El escrito de José García Frías, por medio del cual promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico, - sin nombre, ubicado en la Villa de Tapijulapa de -

este Municipio, constante de una superficie de -- 00-31-40 Cero hectáreas, treinta y una áreas cuarenta centiáreas, con las dimensiones y colindancias siguientes:- Al Norte, veinticinco metros, -- con la Carretera a Amatlán, al Sur, veinticinco metros, propiedad de Oscar Witt Torres, al Este, -- ciento cuarenta y siete metros, con Juan Arias -- Olán, y al Oeste, con las siguientes medidas: cuarenta y un metros, veintiún metros cincuenta centímetros, treinta y tres metros, dieciséis metros -- cuarenta centímetros, diecisiete metros veinte centímetros, y veintinueve metros, con sesenta, centímetros con propiedades de Manuel Vázquez y Leoncio García, por lo que con fundamento en los numerales 2932 del Código Civil en vigor, 870, 872, 904 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a -- esta promoción en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al -- Ministerio Público la intervención correspondiente; publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, en cuanto a la testimonial que ofrece el promovente en su escrito de cuenta, se acordara tan luego exhiban los Periódicos donde se publiquen los Edictos, se tiene al -- promovente señalando domicilio para oír notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para que las oiga en su nombre, al Pasante de Derecho -- Marco Antonio Sánchez Flores.- Notifíquese y cumplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial -- que certifica y da fe - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas - - - - -

Por mandato Judicial y en Vía de notificación y como está ordenado en el acuerdo transcrito, -- constante de una foja útil, expido el presente -- Edicto, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL**

Lic Jimmy Reyes Jiménez

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

El Señor José del Carmen Mendoza Pérez, promovió Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, bajo el número 254/985, ordenando la C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la esquina -- que forman las Calles de Luis Echeverría Álvarez y Adolfo Ruíz Cortínez del Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces pertenecientes al Municipio del Centro, constante de una superficie de: 1,526 25 m² dentro de las medidas y colindancias siguientes: al -- Norte 37.00 metros con propiedad del señor Carlos-Mario Mendoza Pérez, al Sur 37 00 metros con la Calle Luis Echeverría Álvarez, al Este 41 25 metros con propiedad del señor Amado Arias López y al Oeste 41 25 metros con la Calle Adolfo Ruíz Cortínez como lo acredita con el plano anexo -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, -- expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Atentamente.
LA SRIA JUD. "C" DEL JDO 3o CIVIL

Lic Juana Inés Castillo Torres.

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL
DEL
CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

" En el expediente número 219/985, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor -- Germán Ramírez Díaz, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice: -----

" Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco, octubre cinco de mil novecientos ochenta y cinco:- Vistos:- Por presentado el Señor Germán Ramírez Díaz, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, -- 2a , sección del Municipio del Centro, Tabasco, cuya superficie es de tres hectáreas, cincuenta -- áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:--- al Norte 165 10 metros con propiedad del señor Leonardo Ramírez Díaz; al Sur -- 152 20 metros con propiedad del señor Octavio Ramírez Evia; al Este 196 50 metros con propiedad del señor Octavio Ramírez Evia, y al Oeste 256 00 metros con la carretera Villahermosa, Frontera, como se acredita con el plano respectivo Como fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior Con fundamento en el -- artículo 121 del Procesal Civil mencionado, 2,932 -- también mencionado publíquese este proveído por -- tres veces de tres en tres días, en el Periódico -- Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, así mismo fijense los -- avisos en los lugares publicos acostumbrados con -- relación a este juicio Agregadas que sean las -- constancias de los avisos y los periódicos donde -- se haya dado amplia información a este proveído se

señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado Se tienen como -- autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a la Licenciada Norma de la Cerda-Eliás, y pasantes en Derecho José Luis Ruiz de la Cruz e Israel Chumba Segura, en el domicilio que -- se indica en su escrito inicial - Notifíquese personalmente Así lo proveyo manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, -- Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el primer Secretario judicial "D", Roberto -- Ovando Pérez, que certifica y da fe - Dos firmas -- ilegibles - Rúbricas -----

Expedido el presente Edicto para su publicación -- en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco ---

Atentamente
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o DE LO CIVIL

C Roberto Ovando Pérez

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor Agustín García Ortiz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de -- Jurisdicción Voluntaria ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Estado de Tabasco, bajo el número -- 266/985 ordenando la C. Juez su publicación por -- Edictos y Avisos por auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio ubicado en la -- Calle Amado Nervo s/n de la Villa Macultepec perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 4714 m2 localizado dentro de --

las medidas y colindancias siguientes: al Norte - con Damiana Pereyra 143.00 metros, al Sur con Jesús Alcides 155.00 metros, al Este con Sabanal -- 13.00 metros y al Oeste con Terrenos de la Igle - sia 13.00 metros, como lo acredita con el plano

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces - de tres en tres días, expido el presente Edicto - en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintinueve de noviembre de -- mil novecientos ochenta y cinco

ATENTAMENTE.
EL SRIO JUD "C" DEL JDO 3o CIVIL.

C MARTIN VIDAL VIDAL. 2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. JUAN CHABLÉ JIMÉNEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 04/986, relativo-- al Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva, promovido por María de los Santos Chablé en contra de Juan Chablé Jiménez o Causahabientes y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Veintiuno de enero de - mil novecientos ochenta y seis.- Por presentada la señora María de los Santos Chablé, con su escrito - de cuenta, documentos anexos y copias simples que - acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de prescripción positiva en contra del C. Juan Chablé Jiménez, quien es de domicilio ignorado, así como al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del - Comercio con domicilio conocido en la Calle José N. Rovirosa número 104 de ésta Ciudad, la cancelación de la inscripción del predio número 13661 fojas 231 del Volumen 55 que aparece a favor del mencionado -

señor Juan Chablé Jiménez. Con fundamento en los - artículos 254, 255 y sus relativos del Código de -- Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a - la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado Juan Chablé Jiménez es de domicilio ignorado, como lo - comprueba el actor con la constancia expedida por - el Director General de Policía y Tránsito en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expidánsese Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a el demandado Juan Chablé Jiménez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los Edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, -- corrasele traslado en el domicilio señalado haciéndole entrega de las copias aducidas para que en el término de nueve días produzca su contestación. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a el C. Licenciado José María Gallegos Hernández.- Notifíquese personalmente - Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial "C" con --- quién actúa - Firmado - Dos firmas ilegibles - Rúbricas - Seguidamente se publicó el proveído y se formó el expediente bajo el número 04/986.- Conste

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la -- Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.

2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente civil número 75/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, promovido por el señor Cristóbal Pimienta Martínez, en contra de su esposa la señora María Guadalupe Hernández Torres, se dictó un acuerdo que a lo conducente dice como sigue: "Auto de Inicio .- Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 22 veintidos de enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Visto el contenido de la razón secretarial se **Provee:** Por presentado el señor Cristóbal Pimienta Martínez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Hidalgo -- 365, de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciba al C. Javier Morales Cruz, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, de domicilio ignorado, en contra de su esposa la señora María Guadalupe Hernández Torres, fundándose en las causales previstas por las fracciones I y II del artículo 267 del Código Civil, -- así mismo le demanda la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos Carlos y Patricia Pimienta Hernández, el pago de los gastos y costas que se -- originen en el presente Juicio. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la -- demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése a -- aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de -- que la demandada es de domicilio ignorado circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el Ciudadano Director de Seguridad Pública de éste Municipio. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento legal, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de -- tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal, a recoger las copias de -- traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento de la misma que vencido -- dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido, comenzará a -- correr el término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, -- Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. -- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Dominga de la Cruz Díaz, promovió, Diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, bajo el número 136/984, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, con auto de fecha dieciseis de agosto del año en curso, -- respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Torno Largo Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 1-05-98 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Al -- Norte, 600 metros con la propiedad de Isidro Sosa, al Sur, 600 metros con propiedad de Juan López, al Este 20 metros con propiedad de la margen derecha del río Grijalva y al Oeste 19.50 metros con propiedad de Celestino Aguilar.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día -- veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo no Reelección.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRI-
TO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Luis Aguilar Palomeque, promovió Dili-
gencias de Información Ad-Perpetuum, en Vía de Juris-
dicción Voluntaria ante el Juzgado Tercero de Prime-
ra Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial -
del Centro, bajo el número 252/985, ordenando la C.-
Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de
fecha dieciseis de noviembre del año en curso, res-
pecto de la posesión que ejerce sobre el predio rús-
tico ubicado en la Ranchería Estanzuela Primera Sec-
ción de este Municipio del Centro, constante de una
superficie de dos hectáreas, con las siguientes me-
didas y colindancias: Al Norte, 50.00 metros con el -
Ejido Estanzuela, al Sur, 50.00 metros con Andrés Pé-
rez Guzmán; al Este, 400.00 metros con Andrés Pérez -
Guzmán; y al Oeste, igual medida con camino de mano -
de obra como lo acredita con el plano.

Por mandato judicial y para su publicación en -
el Periódico Oficial del Estado por tres veces de --
tres en tres días, expido el presente Edicto en la -
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabas-
co, el día cinco de diciembre de mil novecientos --
ochenta y cinco.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo No Reección.
La Sria. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Guadalupe García de Jacinto, promovió el-
Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra
de Anatolio J. Alpuin y el C. Director General del-
Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en
el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el ex-
pediente número 261/985, ordenando el C. Juez su --
publicación por Edictos, con fecha veintitres de --
noviembre de mil novecientos ochenta y cinco respec-
to del predio urbano ubicado en la calle de Hidalgo
y esquina con Libertad número 303 de la Colonia Ta-
multé de las Barrancas de esta ciudad, constante de
una superficie de 455.67, cuyas medidas y linderos-
siguientes: Al Norte, 30.67 metros con la calle Mi-
guel Hidalgo, al Sur, 17.12 con Eduardo Mendoza y --
12.50 metros con Emilio García Arias, al Este, 14.00
metros con Emilio García Arias y 7.52 metros con la
calle de Libertad; y al Oeste, 21.49 metros con An-
drés García Arias.

Y para su publicación en el Periódico Oficial-
del Estado, por tres veces consecutivas, expido el-
presente Edicto a los treinta y uno días del mes de
enero del año de mil novecientos ochenta y seis, en
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de --
Tabasco.

Villahermosa, Tab., enero 31 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D".

LICDA. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. VIOLETA URCELL JAUREGUI.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 022/986, relativo - al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, pro - movido por Palemón Riveroll Hernández en contra de - Violeta Urcell Jauregui, con fecha quince de enero - del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Palemón Riveroll Hernández, con su escrito de cuenta, documentos, y copias simples que acompaña, consisten - tes en copia certificadas de acta de matrimonio, - nacimiento y certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria -- Potestad de los menores Alejandro y Krysthian, de -- apellidos Riveroll y gastos y costas del presente -- juicio a su esposa Violeta Urcell Jauregui. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 -- fracción VIII, XI, 278 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 94, 95, 109 113, 138, 142, 155 fracción IV, 254, 255, 260, 266 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la de - manda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al superior. En virtud de que la demandada Violeta Urcell Jauregui, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola que tiene un término que no bajará de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Palemón Riveroll Hernández dentro del término de nueve días que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo

ésto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación -- que se edite en ésta Entidad. De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales las que comenzarán a correr al día siguiente que concluya - el término para contestar salvo reconvenición y lo - dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Así mismo y conforme al artículo 10. 111 primer párrafo del Código citado con anterioridad, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado. Se tiene al promovente señalando para - citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Víctor Jiménez número 217 de ésta ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado Sergio Torres León.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de -- Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Rita Irma López de Méndez, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce -- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se - publicó en la lista de fecha 16 de enero de 1986.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- -- Quedó inscrito bajo el número 022/986 en el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico de mayor circulación que se edite en ésta entidad, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los -- veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, - Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.